



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: **Modificación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar el año 2017 y con la composición de la lista para desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.**

(PERS/24/16)

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe Propuesta de la Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de fecha 19/12/16.
- 3.- Propuesta del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de fecha 19/12/16.
- 4.- Informe Jurídico de fecha 20/12/16.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el Decreto 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como el procedimiento para la elaboración de una lista de candidatos para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación.

En desarrollo del Decreto 18/2016, de 23 de marzo se elaboró un borrador para su negociación con los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, toda vez que el borrador contiene tanto las bases reguladoras del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores como la convocatoria del mismo, así como la regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Tras la celebración de varias sesiones de grupo de trabajo se convocó Mesa Sectorial con fecha de 18 de octubre de 2016. En dicha Mesa la Administración explicitó aquellas solicitudes realizadas por la parte social en el grupo de trabajo del 13 de octubre y que habían sido recogidas para su estudio explicando cuál era su postura sobre las mismas. La parte social comunicó que no se iba a pronunciar por no haber recibido un nuevo borrador con las modificaciones introducidas en el borrador desde la última sesión del grupo de trabajo. La Administración ofreció retirar del orden del día el punto 3 referido a la orden de oposiciones de acceso al Cuerpo de Inspectores de educación, lo que se aceptó y se dejó para una nueva Mesa Sectorial de Educación sin que hubiera habido acuerdo sobre las modificaciones.

La nueva Mesa Sectorial de Educación se convocó para el día 16 de noviembre de 2016. Se remitió junto con la convocatoria el borrador de la orden y todos los anexos de la misma. La parte sindical no se presentó a la misma.

Con fecha de 30 de noviembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia tramitó, a instancias de la Consejera de Educación y Universidades, un acuerdo para establecer criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición

de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental dado que no había habido acuerdo en la mesa sectorial celebrada el 16 de noviembre de 2016.

El texto que se llevó a negociación de mesa sectorial fue el mismo que se aportó en la tramitación del expediente de tramitación de propuesta al Consejo de Gobierno. Dicho texto regula el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Con relación a la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental en el texto llevado a negociación figuraba *“La valoración de la experiencia docente como inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en pruebas o concursos de méritos convocados para su provisión, a razón de 0,4 puntos por año trabajado.”*

En la mencionada propuesta se considera la confección de tres listas. En la primera figuran todos los aspirantes que han superado sin plaza las tres partes de la prueba de la Fase de oposición del procedimiento en curso o el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por esta consejería mediante Orden de 18 de noviembre de 2014; en una segunda los aspirantes que han superado sin plaza las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición del procedimiento en curso; en la tercera aquellos que han superado únicamente la primera de las partes de la prueba de la Fase de oposición del procedimiento en curso. En todas ellas para ordenar a los aspirantes se suma a la nota del procedimiento 0,4 puntos por cada año trabajado como inspector accidental.

En virtud del apartado 16 1c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Elevar a Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016, por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental en el siguiente sentido:

Donde dice:

“En dicha lista los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota más alta de cualquiera de los dos procesos selectivos, la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado) y un punto por cada vez que haya superado una oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2002.”

Debe decir:

“En dicha lista los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota más alta de cualquiera de los dos procesos selectivos, la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado) y un punto por cada vez que haya superado una oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2002.”

Donde dice:

“Habrá una segunda lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición de la convocatoria que desarrolla la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado).”

Debe decir:

“Habrá una segunda lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición de la convocatoria que desarrolla la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado).”

Donde dice:

“Habrá una tercera lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado la primera parte de la prueba de la Fase de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto

18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado)."

Debe decir.

"Habrá una tercera lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las la primera parte de la prueba de la Fase de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado)."

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES:

M^a Isabel Sánchez-Mora Molina

Murcia; Documento firmado electrónicamente.



19/12/2016 17:50:38

19/12/2016 11:55:01 | Firmante: UJALDON BENTEZ ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME

SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS GENERALES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN A CELEBRAR EN EL AÑO 2017 Y CON LA COMPOSICIÓN DE LA LISTA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE INSPECTOR CON CARÁCTER ACCIDENTAL.

1. Antecedentes

1. Con fecha de 30 de noviembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia tramitó, a instancias de la Consejera de Educación y Universidades, un acuerdo para establecer criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental dado que no había habido acuerdo en la mesa sectorial celebrada el 16 de noviembre de 2016.
2. El texto que se llevó a negociación de mesa sectorial fue el mismo que se aportó en la tramitación del expediente de tramitación de propuesta al Consejo de Gobierno. Dicho texto regula el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.
3. Dado el interés y la buena fe negocial de la Administración no se modificó el texto llevado a negociación en mesa sectorial y el que figura en la propuesta a Consejo de Gobierno.
4. Con relación a la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental en el texto llevado a negociación figuraba "*La valoración de la experiencia docente como inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en pruebas o concursos de méritos convocados para su provisión, a razón de 0,4 puntos por año trabajado.*"
5. En la mencionada propuesta se considera la confección de tres listas. En la primera figuran todos los aspirantes que han superado sin plaza las tres partes



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Recursos Humanos
y Calidad Educativa

de la prueba de la Fase de oposición del procedimiento en curso o el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por esta consejería mediante Orden de 18 de noviembre de 2014; en una segunda los aspirantes que han superado sin plaza las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición del procedimiento en curso; en la tercera aquellos que han superado únicamente la primera de las partes de la prueba de la Fase de oposición del procedimiento en curso. En todas ellas para ordenar a los aspirantes se suma a la nota del procedimiento 0,4 puntos por cada año trabajado como inspector accidental.

2. Propuesta.

Por todo lo anterior, y con motivo de la convocatoria de procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental, dado que la lectura del texto publicado del Acuerdo de Consejo de Gobierno puede llevar a error en lo referente a la consideración de la experiencia docente a tener en cuenta se propone modificar el texto en el siguiente sentido:

Donde dice:

“En dicha lista los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota más alta de cualquiera de los dos procesos selectivos, la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado) y un punto por cada vez que haya superado una oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2002.”

Debe decir:

“En dicha lista los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota más alta de cualquiera de los dos procesos selectivos, la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado) y un punto por cada vez que haya superado una oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2002.”

19/12/2016 12:50:38

19/12/2016 11:55:01 Firmante: UJALDON BERNITEZ, ENRIQUE

Firmante: GÓMEZ MADAL, JULIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocmentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Recursos Humanos
y Calidad Educativa

Donde dice:

"Habrá una segunda lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición de la convocatoria que desarrolla la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado)."

Debe decir:

"Habrá una segunda lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición de la convocatoria que desarrolla la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado)."

Donde dice:

"Habrá una tercera lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las la primera parte de la prueba de la Fase de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado)."

Debe decir:

"Habrá una tercera lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las la primera parte de la prueba de la Fase de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado)."

19/12/2016 12:56:38

19/12/2016 11:55:01 Firmante: UJALDÓN, BENITEZ, ENRIQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante: GÓMEZ MADAL, JULIA





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Recursos Humanos
y Calidad Educativa

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS:

Julia Gómez Nadal

VºBº

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS
HUMANOS**

Enrique Ujaldón Benítez

Murcia; Documento firmado electrónicamente

19/12/2016 11:50:38

Firmante: UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Firmante: GÓMEZ, JULIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





PROPUESTA

Con fecha de 30 de noviembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia tramitó, a instancias de la Consejera de Educación y Universidades, un acuerdo para establecer criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental dado que no había habido acuerdo en la mesa sectorial celebrada el 16 de noviembre de 2016.

El texto que se llevó a negociación de mesa sectorial fue el mismo que se aportó en la tramitación del expediente de tramitación de propuesta al Consejo de Gobierno. Dicho texto regula el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Con relación a la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental en el texto llevado a negociación figuraba *“La valoración de la experiencia docente como inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en pruebas o concursos de méritos convocados para su provisión, a razón de 0,4 puntos por año trabajado.”*

En la mencionada propuesta se considera la confección de tres listas. En la primera figuran todos los aspirantes que han superado sin plaza las tres partes de la prueba de la Fase de oposición del procedimiento en curso o el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por esta consejería mediante Orden de 18 de noviembre de 2014; en una segunda los aspirantes que han superado sin plaza las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición del procedimiento en curso; en la tercera aquellos que han superado únicamente la primera de las partes de la prueba de la Fase de oposición del procedimiento en curso. En todas ellas para ordenar a los aspirantes se suma a la nota del procedimiento 0,4 puntos por cada año trabajado como inspector accidental.

En virtud del apartado 19 de la de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

19/12/2016 12:50:32

Firmante: JUAN LUIS BENITEZ ERILQUE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





PROPONGO

Elevar a la Consejera de Educación y Universidades para que eleve para su aprobación, si procede, la propuesta de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016 por el que se establecen criterios generales en relación con el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2017 y con la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental en el siguiente sentido:

Donde dice:

“En dicha lista los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota más alta de cualquiera de los dos procesos selectivos, la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado) y un punto por cada vez que haya superado una oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2002.”

Debe decir:

“En dicha lista los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota más alta de cualquiera de los dos procesos selectivos, la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado) y un punto por cada vez que haya superado una oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2002.”

Donde dice:

“Habrá una segunda lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición de la convocatoria que desarrolla la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado).”





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Debe decir:

“Habrá una segunda lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las dos primeras partes de la prueba de la Fase de oposición de la convocatoria que desarrolla la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado).”

Donde dice:

“Habrá una tercera lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las la primera parte de la prueba de la Fase de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado).”

Debe decir.

“Habrá una tercera lista formada por aquellos aspirantes que hayan superado las la primera parte de la prueba de la Fase de la convocatoria que desarrolle la oferta de empleo público establecida por el Decreto 18/2016, de 23 de marzo. En ella los aspirantes estarán ordenados según la puntuación obtenida al sumar la nota resultante de aplicar el algoritmo de la fase de oposición y la valoración de la experiencia docente como inspector accidental (0,4 por año trabajado).”

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS:

Enrique Ujalón Benítez

Murcia; Documento firmado electrónicamente.

19/12/2016 12:50:32

Firmante: UJALÓN BENÍTEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-357895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

INFORME JURÍDICO

Expediente: DG/SJ/PERSONAL/24/16

Asunto: *Propuesta de modificación del acuerdo de Consejo de Gobierno, aprobado en fecha de 30 de noviembre de 2016, para establecer las bases reguladoras y la convocatoria en el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.*

En relación al asunto de referencia, sobre el que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, mediante comunicación interior con fecha de entrada de 19 de noviembre de 2016, solicita informe a este Servicio Jurídico y, de conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, el cual permanece en vigor en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto de Consejo de Gobierno nº 107/2015, de 10 de julio (modificado por los Decretos de Consejo de Gobierno nº 214/2015, de 6 de agosto; y 8/2016, 10 de febrero), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, se procede a informar efectuando las siguientes:

2017/016 124245
Firmante: SANCHEZ OLIVERAS, JOSE MARIA
2017/016 124245
Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-357895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, han sido detectados, en el acuerdo de Consejo de Gobierno al que arriba se hace referencia, tres párrafos cuya redacción puede dar lugar a equívocidad, al no especificar expresamente, dentro de la categoría genérica de *cuerpo docente*, cuál de ellos es el que otorga, por reunir experiencia en el ejercicio profesional en el mismo, la puntuación que se añade a la obtenida en pruebas de procesos selectivos previos, si bien se deduce meridianamente del contexto cuál es ese Cuerpo (el de Inspectores de Educación).

El Cuerpo de Inspectores de Educación es uno de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y así es, por lo tanto, incluido como tal en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el cual se regula el acceso a los Cuerpos Docentes Incluyendo en de Inspectores de Educación. En el presente caso, la experiencia docente que se puntúa es la generada en ese cuerpo.

SEGUNDA: En el informe propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y en la propuesta de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en ambos casos para la elevación del acuerdo (que ahora se modifica) al susodicho Consejo y su aprobación por el mismo (que finalmente se efectuó el 30 de noviembre de 2016), quedó establecida la puntuación que se otorga por cada año

2017/2016.17-47-45

2017/2016.122248 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Se autentica mediante un código de verificación único que puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-357895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

de experiencia docente como inspector de educación, en su modalidad de inspector accidental, para la formación de tres listas para el desempeño de las funciones de inspector bajo la citada modalidad.

Ese criterio para la formación de las listas, junto con los restantes, fue llevado a la Mesa Sectorial de Negociación con los interlocutores sociales, por exigencia del artículo 37, apartado uno, letra c), del Estatuto Básico del Empleado Público, tal como consta en el acta incorporada al expediente de tramitación del acuerdo elevado al Consejo de Gobierno.

Los susodichos criterios se han mantenido al no producirse acuerdo con los interlocutores sociales, y corresponder al precitado Consejo su establecimiento en tal circunstancia, por aplicación del artículo 38, apartado 7, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el concordante artículo 11, apartado 2, letra c) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. El referido establecimiento fue, por tanto, fijado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el meritado acuerdo de 30 de noviembre de 2016 haciendo uso de la doble habilitación legal expuesta.

TERCERA: Aprobado y publicado el acuerdo del Consejo de Gobierno, la Dirección General de Planificación Educativa, en su informe de fecha de 19 de diciembre de 2016 pone de manifiesto la conveniencia, expuesta en la consideración jurídica primera, de la aclaración en el susodicho acuerdo. La aclaración consiste en añadir a la expresión (...) *la valoración de la experiencia docente (0,4 por año trabajado)*, las palabras (...) *como inspector accidental (...)*.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-357895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

Esta modificación se efectúa en cada uno de los tres párrafos correspondientes a sendas listas, que se forman aplicando criterios diferentes, si bien el criterio que es objeto de modificación es idéntico en las tres listas.

La elección de la modificación del acuerdo a través de un acuerdo posterior del propio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, como figura jurídica para introducir la aclaración, se considera a todas luces correcta, al tener que realizarse a través de un acto de la misma jerarquía normativa (requisito objetivo), emitido por el mismo órgano que dictó el acto a modificar (requisito subjetivo), y con el mismo *nomen iuris* (requisito formal). Todo ello al amparo del artículo 25, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues el acuerdo es el acto del mencionado Consejo que procede cuando emite disposiciones que no sean de carácter general o esté establecida otra denominación (en el presente caso, existe un primer acuerdo, y se propone emitir un acuerdo de modificación del primero).

En este asunto, la figura de la corrección de errores no es procedente, como muy acertadamente ha entendido la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, pues, tal como tiene establecido el Tribunal Supremo en su reiterada doctrina, la corrección de errores ha de limitarse a los meros errores tipográficos, de transcripción, de notoria omisión de textos indubitados, etc. sin ningún tipo de ejercicio intelectual, valorativo o de análisis; y la modificación que se propone implica introducir una aclaración para hacer explícito un contenido que ya se entiende, si bien de forma meridiana aunque tácita, por el contexto de la redacción del acuerdo que se modifica.

201720181227491

Firmante: MOLINA MARTINEZ, OTIANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-357895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

A mayor abundamiento, cabe añadir que, además de que la modificación sea ajustada a Derecho, también es oportuna al reforzar los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, claridad y transparencia consagrados en (entre otras normas) la Constitución Española (ex. artículo 9.3); la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (ex. artículo 3.1); así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ex. artículos 3.2 y 4). Estos principios adquieren una especial relevancia en procedimientos de concurrencia competitiva, entre los que destacan (como en el presente caso), los de establecimiento de listas de prelación para el ejercicio de empleos en el sector público, que determinan el acceso o la exclusión para ese ejercicio.

CUARTA: En la parte formal de la tramitación del acuerdo de modificación del acuerdo inicial, constan en el expediente (como así se hizo en su día con ese acuerdo inicial) el informe por la Jefatura de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, con el acuerdo favorable de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos; la propuesta de la citada Dirección General a la Consejera de Educación y Universidades, para que eleve al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el acuerdo para su aprobación; y la disposición de la precitada Consejera para que se efectúa la mencionada elevación al Consejo de Gobierno.

2017/01/16 17:42:43

2017/01/16 17:42:43 Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

T. 968-357895
F. 968-228480
josem.sanchez4@carm.es

CONCLUSIÓN:

Como corolario a todo lo expuesto en el presente informe, se puede afirmar que el proyecto de acuerdo que se informa **resulta**, en términos generales, y tanto en la vertiente formal como en la faceta sustantiva, **ajustado a Derecho**, por lo que **se informa favorablemente** el mismo.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Vº. Bº.: LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO:

LA TÉCNICA CONSULTORA:

(Por desempeño provisional de funciones)

Fdo.: Paula Molina Martínez-Lozano.

EL ASESOR JURÍDICO:

Fdo.: José María Sánchez Olivares.

Murcia; documento firmado electrónicamente.

20172016164745

20172016164745 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

